



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
Ref. PGCSB

DON MIGUEL ÁNGEL GIMENO ALMENAR, SECRETARIO GENERAL DEL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDAD,

CERTIFICA:

Que el Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de Septiembre de 2.008, en su PUNTO UNDÉCIMO.- RECONOCIMIENTO DE COMPATIBILIDAD DE LA FUNCIONARIA DÑA. ALFONSA FRAILE CIUDAD, por catorce votos a favor y la abstención de los nueve Concejales presentes del Grupo Socialista, acordó aprobar la siguiente propuesta, que fue dictaminada favorablemente por la Comisión Municipal de Urbanismo, Sostenibilidad y Recursos Humanos, en sesión de 18 de Septiembre de 2.008:

"LA CONCEJALA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS AL AYUNTAMIENTO PLENO PARA SU APROBACIÓN, SI PROCEDE, TIENE EL HONOR DE FORMULAR LA SIGUIENTE

PROPUESTA

ASUNTO: Reconocimiento de compatibilidad para segunda actividad privada formulada por la Funcionaria Municipal DÑA. ALFONSA FRAILE CIUDAD.

Por esta Concejalía, con base en el informe emitido por el Jefe de Sección de Personal Acctal, así como en los artículos 12 a 16 de la Ley 53/1984, de 26 de Diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y artículos 9 al 12 del Real Decreto 598/1985, de 30 de Abril se propone:

Primero.- Reconocimiento de la compatibilidad solicitada para el segundo puesto de trabajo en el sector privado, de la funcionaria municipal DÑA. ALFONSA MARÍA FRAILE CIUDAD, Jefa de Sección Técnica, Control, Disciplina e Inspección, Infraestructura y Servicios Urbanos, para prestar sus servicios, como Arquitecto Técnico, con jornada semanal de trabajo de Lunes a Viernes de 16:30 a 20:00 horas.

Segundo.- En todo caso, el presente reconocimiento de compatibilidad no podrá modificar la jornada de trabajo y horario de la interesada en este Ayuntamiento y quedará automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto en el sector público.

Tercero.- El presente reconocimiento de compatibilidad quedará condicionado a que, por parte de la Sra. Fraile Ciudad, se respeten, en todo caso, las limitaciones establecidas en el artículo 12 de la Ley 53/1984.

Cuarto.- Realizar la correspondiente reducción del complemento específico correspondiente al puesto de trabajo de la Sra. Fraile Ciudad en las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo desarrollado por la misma en este Ayuntamiento al 30 por 100 de sus retribuciones básicas, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
Ref. PGCSB

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a la interesada, D^{ÑA}. ALFONSA MARÍA FRAILE CIUDAD, para su conocimiento y efectos, así como al Servicio de Personal para su desarrollo y tramitación (con devolución de expediente).

(Ciudad Real, a 11 de Septiembre de 2.008// LA CONCEJALA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS.- Rosario Roncero García-Carpintero)".

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide la presente Certificación, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Excm. Sra. Alcaldesa, en Ciudad Real a treinta de Septiembre de dos mil ocho.

Vº Bº
LA ALCALDESA,

